

cual basta observar lo dicho ántes sobre el modo de regir el verbo determinante al determinado por medio de la conjuncion *que*, y lo que se advirtió en la part. 4, cap. 7, sobre el uso de las terminaciones del pretérito imperfecto de subjuntivo; pero se repetirá aquí lo principal que pertenece al régimen de un verbo con otro por medio de las conjunciones.

Cuando la oracion del pretérito imperfecto de subjuntivo empieza sin conjuncion condicional, se rige el verbo determinado de la conjuncion *que* al mismo tiempo en la primera ó tercera terminacion; por ejemplo: bueno *fuera* ó *seria que lluviese*.

Si la oracion de este mismo tiempo empieza con alguna conjuncion condicional, como: *si*, *bien que*, *aunque*, etc., se regirá al verbo determinado de alguna de estas conjunciones al mismo pretérito imperfecto en la segunda terminacion. Por ejemplo: *aunque hubiera* ó *hubiese paz*, no *cesarian* al pronto los daños de la guerra.

Y cuando la oracion empieza por alguno de los pretéritos de indicativo de los verbos que significan *hablar* ó *pensar*, rigen al determinado al imperfecto de subjuntivo, como se dijo ántes. Por ejemplo:

Decía.....	} <i>que</i>	{	viniéras.
Dijo.....			vendrias.
Habia dicho....			viniéses.
Pensaba.....	} <i>que</i>	{	viniéra.
Creyó.....			vendria.
Habia pensado...			viniése.

Y si el pretérito de indicativo es de aquellos verbos que significan *querer* ó *desear*, rige al determinado al imperfecto de subjuntivo en la primera ó tercera terminacion, y no en la segunda. Por ejemplo:

Quería.....	} <i>que viniéra, ó viniése.</i>
Quiso.....	
Habia querido...	

### Resúmen de todas las reglas del régimen.

35. El nombre sustantivo es la norma del artículo y del pronombre, para el efecto de regir las demas partes de la oracion que dependen de ellos, cuando es principio ó móvil de alguna accion. Se pone en *nominativo*, para regir el verbo que significa; así el nominativo no se rige de otra parte de la oracion. Si está en *genitivo*, irá regido de la preposicion *de*, y un nombre sustantivo anterior expreso ó suplido de quien dependa ó de otra parte que haga veces de nombre. Si está en *dativo*, supone un verbo anterior, y va regido de las preposiciones *á* ó *para*. Si está en *acusativo*, se regirá de un verbo activo con preposicion, ó sin ella; si significa persona, de la preposicion *á*, si es de cosa sin preposicion; y si el verbo no es activo, de alguna de las otras preposiciones que se han señalado para este fin. Si está en *vocativo*, no es regido, sino semejante al nominativo en todo. Si está en *ablativo*, va regido de una de las preposiciones á que se ha atribuido este régimen. El *verbo*, si está en *indicativo*, va regido del nominativo que le corresponde: si está en *subjuntivo*, de otro verbo anterior determinante, y de algunas de las conjunciones á que se ha atribuido este oficio: si está en *infinitivo*, del verbo determinante, cuando aquel es como su término, ó de él, y alguna preposicion cuando es de aquellos que la necesitan. El *participio* y el *gerundio* rigen el caso de los verbos de donde nacen. El *adverbio* va regido siempre del verbo. La *preposicion* rige al nombre en genitivo, dativo, acusativo ó ablativo, segun pertenecen á las clases en que se han dividido: al verbo y al adverbio del mismo modo. La *conjun-*



*cion* rige propiamente los modos del verbo, en especial las *condicionales*, y la copulativa *que*, segun la diversidad de casos en que se halla por el contexto de la oracion.

## CAPITULO IV.

### DE LA CONSTRUCCION.

1. La construccion de las partes de la oracion es otra especie de dependencia que las une, no con tanta precision como el régimen, sino con alguna mayor anchura y libertad; ya añadiendo unas, ya introduciendo otras entre las que van enlazadas por el régimen, para dar energía á las oraciones, y evitar la uniformidad que resultaria si se guardaran constantemente en el uso las reglas del régimen y concordancia de las palabras. Sin faltar, pues, á estas reglas, establece el uso las de la construccion, de que resulta una inmensa variedad de oraciones, en que consiste el lleno y hermosura del language, que reducido por la gramática á unos breves principios, se dilata despues maravillosamente por los que saben aprovecharse con propiedad y elegancia de la abundancia de modos y giros de que es capaz nuestra lengua. Así los principios de la construccion se han de buscar en estas dos fuentes: los autores clásicos, y el uso de las personas cultas. Por consiguiente no pueden ser tan constantes como los explicados hasta aquí, por la diversidad de estilo de los autores, y la libertad y gusto de los que hablan con pureza y propiedad. Propondrémos pues aquellos en que suelen convenir todos, y que mas ciertamente pueden servir de regla para la inteligencia y uso de nuestra lengua.

### *Construccion del nombre, pronombre, y otras partes de la oracion ántes del verbo.*

2. Aunque los nombres que se ponen segun queda dicho, para representar persona ó cosa, como principio ó móvil de alguna accion ó significacion, piden despues de sí un verbo, no es preciso que este siga inmediatamente al nombre; pues, sin faltar al órden de la sintáxis regular, pueden interponerse otras palabras en esta forma.

Todos los nombres comunes admiten ántes del verbo otros nombres sustantivos en genitivo, v. g. el hijo *de Pedro* viene; y asimismo nombres adjetivos que conciertan con ellos, v. g. el hombre *bueno* ama la virtud: la muger *virtuosa* cuida de su casa. Estos adjetivos admiten tambien otros sustantivos con su régimen ántes del verbo; como: el hombre *lleno de dinero* quiere mas: los pueblos *distantes del mar* comercian poco; y aun con régimen diverso, con acusativos regidos de la preposicion *á*, v. g. los pueblos *cercanos á la Corte* venden bien sus frutos: los hombres *propensos á la ambicion* nunca sosiegan. Otros llevan despues de sí el infinitivo de un verbo, regido de la preposicion que le pertenece ántes del verbo de la oracion, v. g. la fruta *bueno de comer*, y *fácil de digerir*, no hace daño: un caballo *malo para correr* puede ser *bueno para andar*.

3. Admiten tambien los nombres comunes ó apelativos nombres propios en genitivo ántes del verbo, v. g. las obras *de Ciceron* manifiestan su gran talento: la villa *de Madrid* goza de un cielo apacible.

4. Admiten asimismo modos adverbiales que suelen corresponder á nombres adjetivos, como: el hombre *de bien* cumple su palabra; y aun pronombres relativos con su